

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1906.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Conforme á la Real orden de 3 de Agosto de 1904, la renovacion de la parte electiva de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales se hará por mitad cada dos años, cuidando de que se mantenga siempre la misma proporcion entre Vocales patronos y obreros.

Debiendo hacerse en el presente mes la primera renovacion, debe ésta efectuarse por sorteo entre los Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, elegidos para constituir por primera vez la Junta. Como las Juntas provinciales se constituyen por las representaciones nombradas por las Juntas locales, el sorteo, aunque sobre este punto no dice nada la citada Real orden, parece lógico que deba hacerse después del sorteo de las Juntas locales, pues claro está que los Vocales que dejen de pertenecer á estas últimas pierden sus derechos á formar parte de la provincial, y el sorteo deberá hacerse entre los restantes hasta el número señalado por la ley.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y conforme á lo propuesto por el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas para la renovacion de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales.

Condiciones electorales.

Para tener el derecho de tomar parte en las elecciones que han de verificarse tanto de Vocales patronos como obreros, se necesita, según las distintas disposiciones vigentes:

En la clase patronal.—Ser español, patrono, vecino de la localidad en la que corresponda verificar la eleccion durante dos años como mínimo, con antelacion al día en que se efectúe ésta, y figurar en el censo electoral formado por los Gremios.

En la clase obrera.—Ser español, obrero, vecino de la localidad en la que corresponda verificar la eleccion durante dos años como mínimo, con antelacion al día en que se efectúe ésta, y figurar en el censo electoral formado por las Asociaciones obreras.

Disposiciones comunes.—Las listas electorales, tanto de los Gremios como de las Asociaciones obreras, deberán necesariamente haberse rectificado por el organismo que las formó al año de esta formacion.

Las listas electorales deberán formarse en los Gremios y en las Asociaciones obreras con independencia completa éstas de aquéllos, sin que puedan tomar parte en la eleccion de Vocales obreros Sociedades en las que la intervencion de los patronos pueda subordinar el derecho electoral de los obreros á la clase patronal, cuando esta subordinacion se derive de la ingerencia que en una forma directa atribuyan á los patronos los estatutos sociales.

En ningún caso podrá un solo elector utilizar más de una vez su derecho, aunque por cualquier circunstancia figurara en más de

una lista de las mencionadas en los preceptos anteriores.

Condiciones de elegibilidad.—Para ser elegido Vocal de las Juntas locales y provinciales es preciso reunir las condiciones siguientes:

Para la clase patronal.—Ser elector, saber leer y escribir, ejercer la industria y pagar una cuota mínima al Tesoro de diez pesetas durante dos años por lo menos, con antelacion á la fecha de la eleccion.

Para la clase obrera.—Ser elector, saber leer y escribir y llevar más de dos años ejerciendo el oficio ó la profesion en la localidad donde ha de efectuarse la eleccion.

Las elecciones se efectuarán del siguiente modo:

Juntas locales.—La eleccion que debe verificarse en el presente mes es parcial y se hará previo el sorteo referido. Una vez hecho el sorteo y fijado el número de Vocales que deben salir, los Alcaldes señalarán el día, la hora y el lugar de la eleccion, comunicándolo en regla á las Sociedades interesadas.

La eleccion dentro de cada Gremio ó Asociación es libre.

El día fijado para la eleccion, los representantes de las Asociaciones electorales concurrirán á la hora designada al sitio previamente fijado con la correspondiente certificacion del acta, acompañada del censo, ó del libro de inscripciones de la Sociedad en su defecto, para la debida comprobacion del número de votantes en cada Asociación ó Gremio.

Reunidas estas actas se procederá al escrutinio, que intervendrán los citados representantes, el cual tendrá lugar computando á cada candidato todos los votos que se hayan emitido á su favor por las distintas Asociaciones ó Gremios que tomen parte en el acto, proclamándose los Vocales y

suplentes que tengan mayoría, y levantándose acta del resultado, en la que consten todos los extremos de la eleccion y protestas que hubiese habido.

Donde no existan Asociaciones obreras ó Gremios se podrá admitir, en este único caso, que los Alcaldes de los pueblos reunan separadamente á los patronos y obreros de las distintas clases y oficios, y considerando á cada grupo como Gremio, voten en la misma forma que lo harían éstos.

En aquellas localidades en que sólo concurren á la eleccion parcial de la Junta los elementos obreros ó los patronales, deberá constituirse aquélla con los Vocales que queden de la primera eleccion y con los Vocales obreros ó con los Vocales patronos, según los casos, que sean elegidos.

Si no asisten á la eleccion más que alguna ó algunas de las Asociaciones ó de los Gremios respectivos, serán nombrados los Vocales que propusieran por mayoría de votos, prescindiendo de las Asociaciones ó Gremios que indebidamente dejasen de concurrir.

Juntas provinciales.—Así que se tenga conocimiento de los nombres de los Vocales que cesan en la Junta provincial por la renovacion verificada en las locales, se procederá á un sorteo entre los restantes que deben tambien cesar, hasta completar el número señalado, que es el de la mitad de la parte electiva.

Una vez constituidas las Juntas locales, las correspondientes á los partidos judiciales que hayan quedado sin representacion en la Junta provincial nombrarán un delegado entre sus Vocales; los delegados de las Juntas reunidas en la cabeza del partido judicial correspondiente, bajo la presidencia del Alcalde, procederán á elegir, por mayoría de votos, un representante, que será el Vocal de la Junta provincial. Elegirán

tambien un suplente para los casos de enfermedad ó ausencia del Vocal propietario.

Si á pesar de las excitaciones del Gobernador de la provincia dejase de concurrir á la capital en la fecha por él señalada alguno de estos representantes, ó no se hiciese por los partidos judiciales la debida designacion, la Junta provincial se constituirá con los representantes antiguos y con los de nuevo nombramiento que concurren.

Recurso contra la constitucion de las Juntas.—En las reclamaciones y protestas que se interpongan con motivo de la eleccion de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales entenderá el Alcalde ó el Gobernador en su caso, pudiendo siempre recurrir en alzada, en último término, ante el Ministro de la Gobernacion, que resolverá en definitiva, oyendo al Instituto de Reformas sociales en pleno.

El plazo para la interposicion del recurso ante el Ministro de la Gobernacion será sólo de diez días, contados desde el siguiente á la notificacion oficial y en forma del acuerdo ó de la providencia.

Funcionamiento de las Juntas en este caso.—Cuando se interpongan recursos contra la validez de las elecciones parciales celebradas, y en tanto se sustancian, deberá funcionar la Junta anterior tal como estaba constituida, es decir, con los Vocales que aun forman parte de ella y los que salieron por sorteo.

Conocimiento al Instituto.—Una vez en funciones las Juntas provinciales y locales, los Presidentes de las mismas darán cuenta inmediata al Presidente del Instituto de Reformas Sociales de las personas que las componen y de cuantas variaciones puedan ocurrir en el personal de las mismas, así como de los acuerdos que adopten, medidas que propongan, mociones que discutan y cuantos asuntos sean dignos de mencion especial en relacion con los fines que el Instituto persigue y con la mision que le está encomendada.

Si por cualquier causa no se hubiere verificado en el presente mes la renovacion de las Juntas, y atendiendo á la necesidad de tales organismos para la observancia de las leyes obreras, podrán verificarse las elecciones parciales para esta primera reno-

vacion en la primera decena de Diciembre próximo, plazo improrrogable, teniendo en cuenta que los Vocales nuevamente nombrados han de entrar en funciones en 1.º de Enero de 1907.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Señor Gobernador civil de....

Gaceta del 28 de Noviembre de 1906.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.113.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion del veinticuatro del corriente, presente el señor Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Noviembre, los siguientes:

| | Pesetas. | Cts. |
|---|----------|------|
| Racion de pan de 70 decágramos. | » | 24 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos. | » | 71 |
| Id. de paja de 6 id. | » | 19 |
| Litro de aceite. | 1 | 34 |
| Quintal métrico de leña. | 2 | 38 |
| Id. de carbon vegetal | 9 | 10 |

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de guerra en Valladolid á veintiseis de Noviembre de mil novecientos seis.—*J. Martinez Cabezas.*—V.º B.º El Vicepresidente, *Manuel Francos*—Conforme: El Comisario de guerra, *Francisco Sanz*.

Núm. 3.116.

Fombellida.

A consecuencia de renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia para su provision en propiedad la plaza de Inspector de carnes de esta villa con el sueldo anual de 90 pesetas. El plazo para el concurso es el de 15 días, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; el agraciado con op-

cion á igualarse con todos los ganaderos comprendidos en el cuaderno de pecuario.

Fombellida 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ruperto de la Fuente.

NUM. 3.090.

Villavaquerin.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veinte del actual, para cubrir el déficit de dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:

| ARTÍCULOS. | Unidad. | Consumo calculado. | Precio de la unidad. = Pesetas. | Derechos en unidad. = Pesetas. | Producto anual calculado. = Pesetas. |
|-------------------------------|------------|--------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Paja de todas clases. | Kilógramo. | 120000 | 0'01 | 0'01 | 1200 |
| Leña de id. id. | Id. | 105485 | 0'01 | 0'01 | 1054'85 |
| Total. | | | | | 2254'85 |

Villavaquerin á 24 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Juan Arranz.—El Secretario, Julian Fernandez.

Núm. 3.119.

La Seca.

No habiéndose presentado reclamacion alguna á pesar de los anuncios publicados, el día 17 de Diciembre próximo y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del señor Regidor Sindico, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Puestos públicos,» referente al año próximo de 1907, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán previamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional el cinco por ciento del tipo, ó sean cincuenta pesetas, y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuere adjudicado el servicio, siendo don Carlos Gil vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastante de poderes á que se refiere la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

No se admistrarán posturas á los comprendidos en el art. 11 de citada Instruccion como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta), á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, debiendo presentarse

durante el plazo de media hora que se concederá á tal objeto, y ajustadas al modelo que se estampa á continuacion.

La Seca 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se compromete á tomar en arrendamiento por todo el año de mil novecientos siete el arbitrio de «Puestos públicos,» por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)
(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3.120.

La Seca.

No habiéndose presentado reclamacion alguna á pesar de los anuncios publicados, el día 17 de Diciembre próximo y hora de las diez, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Romana» referente al año próximo de 1907, bajo el tipo de 100 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán previamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional el cinco por ciento del tipo ó sean diez pesetas, y el re-

Núm. 3.023.

HERRIN DE CAMPOS.

RECTIFICACION de la relacion de los propietarios á quienes se les han de ocupar terrenos con motivo de la construccion de las obras de encauzamiento del río Sequillo, en el término de Herrin de Campos.

matante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuese adjudicado el servicio, siendo Don Carlos Gil, vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastante de poderes á que se refiere la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de citada Instruccion, como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta,) á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, debiendo presentarse durante el plazo de media hora que se concederá á tal objeto, y ajustadas al modelo que se estampa á continuacion.

La Seca 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

Modelo de proposicion.

Don....., vecino de....., según acredita con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se compromete á tomar en arrendamiento por todo el año de mil novecientos siete, el arbitrio de «Romana,» por la suma de....., (aquí la cantidad en letra por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.121.

Tiedra.

Don Marcial Rodriguez Tejedor, Alcalde constitucional de esta villa de Tiedra.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de las subastas de los arbitrios municipales sobre los puestos públicos con la correduría y degüello en el Matadero para el año de 1907 y la celebracion de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Tiedra á 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, Marcial Rodriguez.

| Número de orden | NOMBRES de los propietarios | Residencia | NOMBRES de los representantes | Residencia | Clase de la finca |
|-----------------|---|--------------|-------------------------------|-----------------|-------------------|
| 1 | D. Emiliano Atienza Alonso | Boadilla | » | » | Cereales |
| 2 | Propios de Herrin de Campos | Herrin | » | » | Id. |
| 3 | El mismo. | Id. | » | » | Id. |
| 4 | D. ^a Rafaela de Castro Solares | Guaza | » | » | Id. |
| 5 | D. ^a Benigna Rodriguez Martinez | Villalon | » | » | Id. |
| 6 | D. ^a Calixta Gil Garcia | Herrin | » | » | Id. |
| 7 | D. Martiniano Escobar Martin | Id. | » | » | Id. |
| 8 | » Meliton Martin de la Rosa | Id. | » | » | Id. |
| 9 | » Eduardo Garcia Palacios | Villalon | » | » | Id. |
| 10 | » Martiniano Escobar Martin | Herrin | » | » | Id. |
| 11 | » Francisco Prieto Martin | Id. | » | » | Id. |
| 12 | » Anselmo Gil Guerra | Id. | » | » | Id. |
| 13 | D. ^a Dolores Prieto Lázaro | Id. | » | » | Id. |
| 14 | La misma | Id. | » | » | Id. |
| 15 | Herederos de Pedro Requejo | Villalon | » | » | Id. |
| 16 | D. Santiago Gil Alonso | Herrin | » | » | Id. |
| 17 | » Narciso Camino Madrigal | Id. | » | » | Id. |
| 18 | Marquesa de Fuentes de Duero | Madrid | D. Nicasio Juste | Tudela de Duero | Id. |
| 19 | D. ^a Ladislada Prieto Madrigal | Herrin | » | » | Id. |
| 20 | D. Lesmes Martinez del Agua | Benavente | » | » | Id. |
| 21 | » Odon Gutierrez Martin | Tamariz | » | » | Id. |
| 22 | » Santiago Gil Alonso | Herrin | » | » | Id. |
| 23 | » Nicolás Garcia Palacios | Villalon | » | » | Id. |
| 24 | » Martiniano Escobar Martin | Herrin | » | » | Id. |
| 25 | » Eusebio Garcia Gomez | Id. | » | » | Id. |
| 26 | » Jerónimo Blanco Gil | Id. | » | » | Id. |
| 27 | » Pablo Merino Bravo | Id. | » | » | Id. |
| 28 | D. ^a Margarita Redondo Aparicio | Id. | » | » | Id. |
| 29 | D. Roman Rodriguez Rodriguez | Id. | » | » | Id. |
| 30 | D. ^a Blasa de la Rosa Martin | Id. | » | » | Id. |
| 31 | D. Juan Redondo Aparicio | Id. | » | » | Id. |
| 32 | Idem y Elias Redondo Garcia | Id. | » | » | Id. |
| 33 | D. ^a Eugenia Gil Guerra | Id. | » | » | Id. |
| 34 | D. Higinio Vazquez Martinez | Id. | » | » | Viña |
| 35 | » Andrés Alonso Martin | Id. | » | » | Id. |
| 36 | » Higinio Vazquez Martinez | Id. | » | » | Id. |
| 37 | » Juan Alonso Cabezudo | Id. | » | » | Id. |
| 38 | » Cesáreo Martin de la Rosa | Id. | » | » | Id. |
| 39 | » Eduardo Garcia Palacios | Villalon | » | » | Id. |
| 40 | » Pablo Garcia Gil | Herrin | » | » | Cereales |
| 41 | » Lucas de la Rosa Arruche | Id. | » | » | Id. |
| 42 | » José Giraldo Rodriguez | Villafrades | » | » | Id. |
| 43 | » Ramon de la Rosa Bravo | Herrin | » | » | Id. |
| 44 | » Pablo Garcia Gil | Id. | » | » | Id. |
| 45 | » Graciano de la Rosa Villazan | Id. | » | » | Id. |
| 46 | » Eustaquio Giraldo Rodrigz. | Id. | » | » | Id. |
| 47 | » Enrique Anton de Insuela | Pelaoganzalo | » | » | Id. |
| 48 | Herederos de Maria Angela Franco del Corral | Santander | » | » | Id. |
| 49 | Duque de Alba | Madrid | » | » | Id. |
| 50 | D. ^a Eugenia Gil Guerra | Herrin | » | » | Id. |
| 51 | D. Cándido Ruiz de la Rosa | Id. | » | » | Id. |
| 52 | » Narciso Camino Madrigal | Id. | » | » | Id. |
| 53 | » Eduardo Alonso Martin | Id. | » | » | Id. |
| 54 | Propios de Herrin de Campos | Id. | » | » | Prado |
| 55 | » Juan de Cabo Poblacion | Villalon | » | » | Cereales |
| 56 | » Narciso Camino Madrigal | Herrin | » | » | Id. |
| 57 | » Cándido de la Rosa Tejerina | Id. | » | » | Id. |
| 58 | Hros. de Mariano Giraldo Aparicio | Id. | » | » | Id. |
| 59 | D. Francisco Redondo Aparicio | Id. | » | » | Id. |
| 60 | » Cleto Prieto Lázaro | Id. | » | » | Id. |
| 61 | » Agustin Villazan Madrigal | Id. | » | » | Id. |
| 62 | » Juan Redondo Aparicio | Id. | » | » | Id. |
| 63 | » Cleto Prieto Lázaro | Id. | » | » | Id. |
| 64 | D. ^a Dolores Prieto Lázaro | Id. | » | » | Id. |
| 65 | D. Nicolás Garcia Palacios | Villalon | » | » | Id. |
| 66 | » Odon Gutierrez Martin. | Tamariz | » | » | Id. |
| 67 | » Eduardo Alonso Martin | Herrin | » | » | Id. |
| 68 | » Martiniano Escobar Martin | Id. | » | » | Id. |
| 69 | » Graciano de la Rosa Vilazan | Id. | » | » | Id. |
| 70 | » Benigno Gil Garcia | Id. | » | » | Id. |
| 71 | » Anastasio Alonso Diez | Id. | » | » | Arbolado |

| Número de orden | NOMBRES de los propietarios | Residencia | NOMBRES de los representantes | Residencia | Clase de la finca |
|-----------------|---------------------------------------|--------------|-------------------------------|-----------------|-------------------|
| 72 | D. Graciano de la Rosa Villazan | Herrin | » | » | Cereales |
| 73 | » Alejandro Garcia Palacios | Villalon | » | » | Id. |
| 74 | » Anastasio Alonso Diez | Herrin | » | » | Id. |
| 75 | » Leoncio Guerra Martin | Id. | » | » | Id. |
| 76 | D. ^a Juana Leon Alonso | Id. | » | » | Id. |
| 77 | D. Graciano de la Rosa Villazan | Id. | » | » | Id. |
| 78 | » Emilio Villazan Camino | Burgos | D. Hermilio Rincon | Herrin | Id. |
| 79 | » Pablo Prieto Esteban | Herrin | » | » | Id. |
| 80 | » Alejandro Garcia Palacios | Villalon | » | » | Id. |
| 81 | Heros. de Maria Angela Franco Corral | Santander | » | » | Id. |
| 82 | D. Rufino Gil de la Rosa | Herrin | » | » | Id. |
| 83 | » Nicanor Guerra Martin | Id. | » | » | Id. |
| 84 | » Andrés Alonso Martin | Id. | » | » | Id. |
| 85 | D. ^a Calixta Gil Garcia | Id. | » | » | Id. |
| 86 | D. Pedro Zapatero Aguilar | Villalon | » | » | Id. |
| 87 | » Martin de la Rosa Tejedor | Herrin | » | » | Id. |
| 88 | » Martiniano Escobar Martin | Id. | » | » | Id. |
| 89 | » Santiago Gil Alonso | Id. | » | » | Id. |
| 90 | » Graciano de la Rosa Villazan | Id. | » | » | Id. |
| 91 | » Alejandro Garcia Palacios | Villalon | » | » | Id. |
| 92 | » Cleto Prieto Lazaro | Herrin | » | » | Id. |
| 93 | Hros. de Casimiro Ruiz Gil | Valladolid | D. Meliton Martin | Herrin | Id. |
| 94 | Id. de Ignacia Argüero Camaleño | Madrid | » Martin Mongero | Valladolid | Id. |
| 95 | D. Roman Camino Madrigal | Herrin | » | » | Id. |
| 96 | » Graciano de la Rosa Villazan | Id. | » | » | Id. |
| 97 | » Ludgerio Pardo Pastor | Id. | » | » | Id. |
| 98 | Hos. de Hilaria Aparicio de la Rosa | Id. | D. Manuel Rojo | Herrin | Id. |
| 99 | D. Gregorio Gil Garcia | Id. | » | » | Id. |
| 100 | » Félix Martiniano de la Rosa del Rey | Id. | » | » | Id. |
| 101 | » Anselmo Gil Guerra | Id. | » | » | Id. |
| 102 | » Emilio Villazan Camino | Burgos | D. Hermilio Rincon | Herrin | Id. |
| 103 | » Salvador Sanchez Bernardo | Herrin | » | » | Id. |
| 104 | Heros. de Ignacia Agüero Camaleño | Madrid | D. Martin Mongero | Valladolid | Id. |
| 105 | D. Narciso Camino Madrigal | Herrin | » | » | Id. |
| 106 | » Antonio Gil Garcia | Id. | » | » | Id. |
| 107 | » Pedro Aparicio Martin | Id. | » | » | Arbolado |
| 108 | Heros. de Maria Angela Franco Corral | Santander | » | » | Cereales |
| 109 | Marquesa de Fuentes de Duero | Madrid | D. Nicasio Juste | Tudela de Duero | Id. |
| 110 | D. Narciso Camino Madrigal | Herrin | » | » | Id. |
| 111 | » Anselmo Villazan Martin | Id. | » | » | Id. |
| 112 | » Santiago Gil Alonso | Id. | » | » | Id. |
| 113 | » Graciano de la Rosa Villazan | Id. | » | » | Id. |
| 114 | » Policarpo de la Fuente Gordaliza | Villafrades | » | » | Id. |
| 115 | » Miguel Ramos Rodriguez | Id. | » | » | Id. |
| 116 | » Francisco Redondo Aparicio | Herrin | » | » | Id. |
| 117 | » Miguel Ramos Rodriguez | Villafrades | » | » | Id. |
| 118 | » Antonio Gil Garcia | Herrin | » | » | Id. |
| 119 | » Miguel Ramos Rodriguez | Villafrades | » | » | Id. |
| 120 | Marquesa de Fuentes de Duero | Madrid | D. Nicasio Juste | Tudela de Duero | Id. |
| 121 | D. Nicanor Guerra Martin | Herrin | » | » | Id. |
| 122 | » Miguel Ramos Rodriguez | Villafrades | » | » | Id. |
| 123 | » Graciano de la Rosa Villazan | Herrin | » | » | Id. |
| 124 | » Miguel Ramos Rodriguez | Villafrades. | » | » | Id. |
| 125 | » Crispulo Prieto Esteban | Herrin | » | » | Id. |
| 126 | » Miguel Ramos Rodriguez | Villafrades | » | » | Id. |
| 127 | Marquesa de Fuentes de Duero | Madrid | » | » | Id. |
| 128 | D. Graciano de la Rosa Villazan | Herrin | » | » | Id. |
| 129 | » Nicanor Guerra Martin | Id. | » | » | Id. |
| 130 | » Miguel Ramos Rodriguez | Villafrades | » | » | Id. |
| 131 | » Graciano de la Rosa Villazan | Herrin | » | » | Id. |
| 132 | » Eduardo Alonso Martin | Id. | » | » | Id. |
| 133 | » Anselmo Villazan Martin | Id. | » | » | Id. |
| 134 | Hros. de Pascual Escobar Giraldo | Villafrades | » | » | Id. |
| 135 | D. Anselmo Villazan Martin | Herrin | » | » | Id. |
| 136 | Marquesa de Fuentes de Duero | Madrid | D. Nicasio Juste | Tudela de Duero | Id. |
| 137 | D. Francisco Garcia de los Rios | Id. | » Eduardo Alonso | Herrin | Id. |
| 138 | » Francisco Prieto Martin | Herrin | » | » | Id. |
| 139 | Hos. de Pascual Escobar Giraldo | Villafrades | » | » | Id. |
| 140 | D. Eduardo Alonso Martin | Herrin | » | » | Id. |
| 141 | » Juan Rodriguez Herrero | Villafrades | » | » | Id. |
| 142 | El mismo | Id. | » | » | Id. |
| 143 | Hros. de Fabian Lesmes Garcia | Villarramiel | » | » | Id. |
| 144 | D. Juan de Castro Solares | Guaza | » | » | Id. |
| 145 | » Meliton Martin de la Rosa | Herrin | » | » | Id. |
| 146 | » Cesáreo Martin de la Rosa | Id. | » | » | Id. |
| 147 | » Anselmo Villazan Martin | Id. | » | » | Id. |

Núm. 3.115.

Velliza.

Para dar cumplimiento á la Real orden 18 de Abril de 1905 se anuncia nuevamente vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotacion anual fija de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por prestacion de servicios sanitarios á cincuenta familias pobres, pobres transeúntes enfermos, huérfanos tambien pobres y expósitos que se lacten en esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza que han de ser individuos que pertenezcan al Cuerpo de Farmacéuticos titulares en activo ó en espectacion de destino, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la insercion de presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Velliza 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Justino Morais.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 3.114.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de instruccion de este partido de Valoria la Buena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Verosta Alvarez, de unos veintiseis años de edad, hojalatero, soltero, que se dice ser natural de Ardin, provincia de Leon, y cuya vecindad y actual paradero se ignora, cuyo individuo es bajo, fuerte y chato, con bigote y pelo negro, el cual se dió á la fuga en la noche del veintuno de Septiembre último en el pueblo de Pampliega al ser detenido por la Guardia civil; y vestía blusa corta color oscuro, pantalon de paño de Astudillo, boina azul y alpargatas negras; para que dentro del término de diez días á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prision y prestar declaracion indagatoria en el sumario que contra el citado José Verosta Alvarez, instruyo por el delito de robo; bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Verosta Alvarez, y en el caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Valoria la Buena á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.—José Temes Nieto.—P. S. M., Francisco Velez.